



RESOLUCIÓN No.001
(09 de febrero de 2.021)

POR LA CUAL CONVOCA A ELECCION DE DELEGADOS PARA EL
PERIODO 2.021-2.023 Y SE EXPIDE SU REGLAMENTACIÓN

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE SERVIDORES
PUBLICOS COOMINOBAS

En uso de las facultades que le confiere el Estatuto, en especial lo estipulado en el Artículo 57, en concordancia con lo establecido en la Ley 79 de 1988 y

CONSIDERANDO:


Que el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 55 del Estatuto vigente, establecen que la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte debido al número de asociados que determine Estatuto, o por estar domiciliados en diferentes partes del país o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la Cooperativa.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55 del Estatuto vigente de COOMINOBAS, la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, será de delegados cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300) o cuando se encuentren domiciliados en distintos municipios.

Que el periodo de dos (2) años de los delegados elegidos el día diecinueve (19) de febrero de 2.019, está próximo a vencerse y por lo tanto se hace necesario realizar una nueva elección.

Que del Artículo 55 del Estatuto vigente, le otorga facultades al Consejo de Administración para reglamentar la elección de delegados.

Que a la fecha 09 de febrero de 2.021 COOMINOBAS tiene 1429 asociados activos.


Calle 44 No. 57 - 28
PBX: 315 85 55
Bogotá, D.C. Colombia
www.coominobras.coop



Que teniendo en cuenta que el país afronta una emergencia sanitaria, COOMINOBRAS se ajustará a lo ordenado por el Gobierno Nacional o Distrital.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la elección de delegados para el periodo 2.021 -2.023, iniciando la jornada de votación a las 9:00 a.m. del día martes veintitrés (23) de febrero y finalizando el día miércoles veinticuatro (24) de febrero de 2.021 a las 4:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de elección se llevará a cabo mediante votación virtual denominada urna electrónica, implementada en la página web de COOMINOBRAS: www.coominobras.coop.

ARTÍCULO TERCERO: Son asociados hábiles los inscritos en el Registro Social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones al momento de la convocatoria; es decir, el día 9 de febrero de 2.021 de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 del Estatuto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La Junta de Vigilancia verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos, será publicada para conocimiento de los afectados el nueve (9) de febrero de 2.021, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 53 del Estatuto vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Los reclamos a que haya lugar por parte de los asociados inhábiles, deberán presentarse por escrito ante la Junta de Vigilancia entre el nueve (9) de febrero y el diecinueve (19) de febrero de 2.021 hasta las 4:00 p.m.

La Junta de Vigilancia adelantará las investigaciones del caso y deberá resolver dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la reclamación.

ARTÍCULO SEXTO: Los asociados hábiles elegirán un total de cincuenta y siete (57) delegados a razón de un delegado por cada veinticinco (25) asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los delegados serán elegidos para un periodo de dos (2) años y perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes los habrán de suceder. Los asociados que no alcancen la votación suficiente para ser elegidos como delegados principales, se

9/30
Calle 44 No. 57 - 28
PBX: 315 85 55
Bogotá, D.C. Colombia
www.coominobras.coop



consideran delegados suplentes numéricos en el estricto orden descendente, de acuerdo con la votación obtenida. En caso de presentarse empates en la votación, se definirá por sorteo.

PARÁGRAFO. En caso que el delegado principal se retire como asociado o se inhabilite, será remplazado por el delegado suplente numérico que sigue en mayoría de votos en la elección correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Los asociados hábiles que deseen postularse como delegados pueden inscribirse entre el nueve (9) de febrero de 2.021 y el veintidós (22) de febrero de 2.021 hasta las 4:00 p.m. Para hacerlo la cooperativa pondrá a disposición de los asociados los formatos para tal fin, tanto en la sede principal de la Cooperativa como en la página web: www.coominobras.coop o podrán hacerlo a través de comunicación escrita la cual debe ser radicada en la recepción de la COOPERATIVA o en su defecto remitida escaneada al correo electrónico sergio.hernandez@coominobras.coop.

La inscripción deberá contener como mínimo la fecha en la que se realiza; los nombres y apellidos completos del asociado; número de cedula, teléfono móvil y fijo, correo electrónico y firma. Igualmente debe adjuntar una fotografía de tamaño 3x4 y una breve reseña del postulante.

ARTÍCULO NOVENO: Los asociados que deseen postular su nombre para ser elegidos delegados, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil
2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años
3. Acreditar educación en economía solidaria, con intensidad no inferior a sesenta (60) horas.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones de que trata el Estatuto vigente.
5. No haber sido sancionado por autoridades de supervisión y control competentes o condenado por delitos contra el orden económico y financiero en los últimos cinco (5) años.
6. No estar incluido en listas vinculantes internacionales por lavado de activos o financiación del terrorismo.
7. No estar vinculado laboralmente a la cooperativa

qws
Calle 44 No. 57 - 28
PBX: 315 85 55
Bogotá, D.C. Colombia
www.coominobras.coop



ARTÍCULO DÉCIMO: Los candidatos para delegados no podrán integrar la comisión de Elecciones y Escrutinios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Se conformará la comisión de Elecciones y Escrutinios integrada por los siguientes miembros: El presidente del Consejo de Administración, un miembro de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o su delegado, un asociado escogido por el Consejo de Administración y un asociado designado por la Junta de Vigilancia. Actuará como presidente de la comisión, el presidente del Consejo de Administración, quien designará entre los demás integrantes, un secretario.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El día veintidós (22) de febrero de 2.021 la Comisión de Elecciones y Escrutinios se reunirá con el fin de certificar que los inscritos para aspirar a ser delegados, cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución, previa validación por parte de la Junta de Vigilancia.

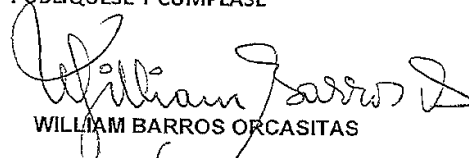
Quien actúe como Secretario, levantará un acta relacionando uno a uno los inscritos aceptados y aquellos que no lo fueron. El acta debe ser firmada por todos los integrantes de la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El software dispuesto por COOMINOBRAS emitirá los resultados de las votaciones virtuales, el cual será obtenido mediante clave secreta por la Comisión de Elecciones y Escrutinios, una vez se haya cerrado la jornada de votación a las 4:00 p.m. del día veinticuatro (24) de febrero de 2.021 y publicará el acta en la sede principal de COOMINOBRAS y en la página web de COOMINOBRAS, con lo cual se entenderán acreditados los delegados elegidos.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en Bogotá D.C a los 9 días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM BARROS ORCASITAS
Presidente


LUDWING ENRIQUE TELLEZ MORENO
Secretario

Calle 44 No. 57 - 28
PBX: 315 85 55
Bogotá, D.C. Colombia
www.coominobras.coop